



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO ABIERTO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 95, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida a través de la escritura pública [redacted] pasado ante la fe de Roberto Sánchez Lira, Notario Público 61 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico [redacted]

I.2 Estar representada por Juan Crescencio Anaya Villavicencio, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [redacted] personalidad que acredita con el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento.

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes LCPI31129CE6.

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Primero de Mayo 401, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

México, Código Postal 50090. Para efectos del presente contrato señala como domicilio electrónico administracion@laboratoriomonar.com y teléfono 722 214 8498. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, implementos técnicos y el personal capacitado para desempeñar los servicios requeridos, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/338/2023, emitido la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 10 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio abierto de análisis de laboratorio para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, a la persona jurídica colectiva **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3. “DE LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de análisis de laboratorio para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$319,556.80 (trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia de este contrato será a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento del Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento y cerciorarse de la calidad del servicio. -----

QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar los resultados a la Jefa del Departamento del Comedor y al Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, dentro de las instalaciones del Departamento del Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México Código Postal 50000; y del Jardín de Niños Poder Legislativo, sito en avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080. -----

SEXTA. El servicio abierto de análisis de laboratorio se realizará de acuerdo a las características indicadas en el **ANEXO II**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que el servicio materia del presente contrato debe cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicable. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio y entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los servicios, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/PMAYO-271123**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio abierto de análisis de laboratorio materia del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio abierto de análisis de laboratorio, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio abierto de análisis de laboratorio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. -----

Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio abierto de análisis de laboratorio materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado.

DÉCIMA TERCERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto de los servicios objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual**, mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la firma del presente. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, por lo que se realizará con la absoluta garantía de que cumpla con las condiciones pactadas. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a que, el servicio que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y será realizado de forma inmediata sin ningún costo adicional



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

para **“EL CONTRATANTE”** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. ----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en retrasos y no haga el servicio abierto de análisis de laboratorio conforme al **ANEXO II**, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de incumplimiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio abierto de análisis de laboratorio y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realice el servicio abierto de análisis de laboratorio, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato total o parcialmente, en caso de incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio abierto de análisis de laboratorio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de lo que ya se hubiese recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----



[Handwritten signatures in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO,
S. DE R.L. DE C.V.**

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**

**C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL JARDÍN DE NIÑOS
PODER LEGISLATIVO**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

Laboratorio Clínico Primero de Mayo, S. de R.L. de C.V.						
Descripción	Unidad de medida	Jardín de Niños	Comedor	Total	Jardín de Niños	Comedor
Biometría hemática	Servicio	0	130	130	\$0.00	\$7,800.00
Cultivo microbiológico de manos y uñas	Servicio	0	130	130	\$0.00	\$32,500.00
Química sanguínea de seis elementos	Servicio	0	130	130	\$0.00	\$25,090.00
Examen general de orina	Servicio	0	130	130	\$0.00	\$3,900.00
Exudado-naso-bucofaringeo	Servicio	32	130	162	\$8,000.00	\$32,500.00
Reacciones febriles	Servicio	32	130	162	\$2,880.00	\$11,700.00
Coprocultivo	Servicio	0	130	130	\$0.00	\$32,500.00
Coproparasitoscópico	Servicio	32	130	162	\$960.00	\$3,900.00
Análisis microbiológico de alimentos crudos	Servicio	12	87	99	\$3,000.00	\$21,750.00
Análisis microbiológico de alimentos cocidos	Servicio	12	75	87	\$3,000.00	\$18,750.00
Análisis microbiológico de superficies vivas	Servicio	6	75	81	\$1,500.00	\$18,750.00
Análisis microbiológico superficies inertes	Servicio	6	75	81	\$1,500.00	\$18,750.00
Análisis microbiológico de agua (tinaco, tarjas)	Servicio	36	36	72	\$9,000.00	\$9,000.00
Análisis microbiológico de hielo	Servicio	12	23	35	\$3,000.00	\$5,750.00
SUBTOTAL					\$32,840.00	\$242,640.00
IVA					\$5,254.40	\$38,822.40
TOTAL					\$38,094.40	\$281,462.40
						\$319,556.80





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Partida	Descripción del estudio	Periodicidad	Jardín de Niños Poder Legislativo	Departamento de Comedor	Total
			Cantidad	Cantidad	
1	Biometría hemática	Semestral	0	65	130
2	Cultivo microbiológico de manos	Semestral	0	65	130
3	Cultivo microbiológico de uñas	Semestral	0	65	130
4	Química sanguínea de seis elementos	Semestral	0	65	130
5	Examen general de orina	Semestral	0	65	130
6	Exudado-naso-bucofaríngeo	Semestral	16	65	162
7	Reacciones febriles	Semestral	16	65	162
8	Coprocultivo	Semestral	0	65	130
9	Coproparasitoscópico	Semestral	16	65	162
10	Análisis microbiológico de alimentos crudos	Mensual	12	87	99
11	Análisis microbiológico de alimentos cocidos	Mensual	12	75	87
12	Análisis microbiológico de superficies vivas	Mensual	6	75	81
13	Análisis microbiológico de superficies inertes	Mensual	6	75	81
14	Análisis microbiológico de agua (tinaco, tarjas)	Mensual	36	36	72
15	Análisis microbiológico de hielo	Mensual	12	23	35

Especificaciones del servicio: El laboratorio deberá contar con aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario y certificaciones de calidad vigentes y comprobables.

Lugar, procedimientos y resultados para toma de muestras: Los procedimientos utilizados deben ser de conformidad con lo establecido en la Normas Oficial Mexicana **NOM-007-SSA3-2011** (para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos); las Normas Mexicanas **NMX-EC-15189-IMNC-2015** (laboratorios clínicos, requisitos de calidad y competencia) y **NMX-EC-17025-IMNC-2006** (requisitos generales para competencia de los laboratorios de ensayo y calibración).

Los informes de resultados deberán contener impresos los valores o intervalos de referencia conforme a los métodos utilizados, empleando el sistema general de unidades de medida.

Para las partidas **1** a la **7**, los análisis médicos del personal se realizarán en el consultorio médico del Poder Legislativo y el consultorio médico del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda.

Para las partidas **8** a la **12**, los análisis se realizarán dentro de las instalaciones de los inmuebles que ocupan el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Los análisis microbiológicos de agua, hielo, alimentos, superficies vivas e inertes deberán, tomar de referencia la **NOM-251-SSAI-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y la **NOM-127-SSAI-1994**, salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse para su potabilización o las que las sustituyan.

Para la partida número **II** se deberá dejar correr el agua un mínimo un minuto antes de tomar la muestra, posteriormente tomar la muestra con cuidado de no contaminar la entrada del envase, llenar sin enjuagar hasta $\frac{3}{4}$ de su capacidad y cerrar inmediatamente.

Personal de laboratorio: El personal profesional o técnico, deberá estar acreditado por parte del laboratorio para la recolección de muestras.

El personal que acuda a la toma de muestra deberá apegarse a las medidas de seguridad e higiene establecidas, como: técnica correcta del lavado de manos, uso de cofia y cubre bocas, uñas cortas y sin esmalte, que no pongan en riesgo el proceso de elaboración de alimentos de acuerdo con la **Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSAI-2009** y la **Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018**. Además, el personal a cargo de la toma de muestras, deberá vigilar y mantener el buen funcionamiento de la recepción, toma, conservación, transporte y procesamiento de las mismas, dentro y fuera del establecimiento.

Las muestras deberán transportarse sobre cama de hielo, en un contenedor (tipo hielera), limpio y destinado específicamente para esta actividad, por ninguna razón podrá estar en contacto directo con el suelo.

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas